

INFORME PRECEPTIVO NO VINCULANTE QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL SOBRE LA OPERACIÓN DE FUSION POR ABSORCION DE AMIC POR MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA.

I. INTRODUCCION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2.c) de los Estatutos Sociales de AMIC se emite el presente informe en relación a la operación de fusión por absorción de AMIC por Mutualidad General de la Abogacía (en adelante, MdA)

Dicha operación tiene lugar en el marco de una estrategia de gran calado consistente en dos grandes decisiones:

- Continuación de la actividad social y aseguradora de AMIC por medio de dos entidades de nueva creación (i) Fundación “Mutualidad de la Ingeniería” y (ii) Sociedad Aseguradora “Avanza Mutual”. Es la que podemos denominar convencionalmente (aunque no en rigor jurídico) “transformación” de la Mutualidad en dos entidades de nueva creación.
- La continuación de la cobertura de la “alternatividad” al R.E.T.A.” por medio de MdA.

Cada una de estas dos grandes decisiones estratégicas conlleva, a su vez, un conjunto de operaciones que, de manera resumida, se relacionan a continuación:

- ❖ Continuación de la actividad social y aseguradora de AMIC por medio de dos entidades de nueva creación: Transformación de AMIC. Operaciones a desarrollar:
 - La creación, por parte de MdA, de una nueva aseguradora: “Avanza Mutual”.
 - Operación de cesión de gran parte de la cartera de contratos de seguros suscritos por AMIC en favor de “Avanza Mutual”. En concreto, dicha operación de cesión comprende la totalidad de los contratos de seguro suscritos por AMIC con la sola excepción de (i) aquellos contratos de seguro que instrumentan compromisos derivados de la cobertura de la denominada “alternatividad al RETA” (ii) así como aquellos contratos de seguro de los que se deriva el pasivo constituido por rentas vitalicias.
 - La constitución, por parte de AMIC, de una Fundación: “Fundación Mutualidad de la Ingeniería” (Fundación Mdl)
 - La adquisición, por parte de Fundación Mdl, de una participación equivalente al 24% del capital social de “Avanza Mutual”.
 - Un pacto de accionistas entre los dos únicos socios de la nueva aseguradora: Fundación y MdA.
- ❖ Continuación de la cobertura de la “alternatividad al R.E.T.A.” por medio de MdA. Operaciones a desarrollar:
 - Operación de fusión por absorción de AMIC por MdA. (objeto del presente informe)
 - Extinción de AMIC como entidad jurídica, inherente a su absorción por MdA.

Una vez finalizado el conjunto de operaciones anteriores habrá ocurrido que:

- “Avanza Mutual S.A de Seguros” será la entidad, de nueva creación, heredera y continuadora del fin mercantil-asegurador de AMIC.
- “Fundación Mdl” será la entidad, de nueva creación, heredera y continuadora del fin social-corporativo de AMIC.
- La opción de la “alternatividad al RETA” continuará y se garantiza su futuro a través de la cobertura que, de la misma, ofrecerá MdA.
- AMIC, como entidad jurídica, se habrá extinguido, dando lugar a las dos entidades de nueva creación citadas anteriormente: (i) “Fundación Mdl” y (ii) “Avanza Mutual”. Dichas nuevas

entidades estarán interconectadas a través de la participación accionarial (24%) que ostentará “Fundación Mdl” en el capital social de “Avanza Mutual”.

II. FUSION POR ABSORCION DE AMIC POR MdA

Como se ha indicado, la estrategia de AMIC comprende varias operaciones corporativas, una de ellas es objeto del presente informe: fusión por absorción de AMIC por MdA.

Dicha fusión, cronológicamente, tiene lugar una vez que se haya efectuado, entre otras, la previa operación corporativa consistente la cesión de una gran parte de la cartera de contratos de seguro de “AMIC” (cedente) a “Avanza Mutual” (cesionaria).

Los contratos de seguros (y sus correspondientes elementos patrimoniales) que no son objeto de dicha cesión permanecerán en el patrimonio de AMIC (tras la aprobación de la citada operación de cesión) y ellos, junto con el resto de los bienes, derechos y obligaciones que permanezcan en AMIC, serán objeto de la operación de fusión por absorción de AMIC por MdA; operación que es precisamente objeto del presente informe.

En relación a la citada operación de fusión ya se ha procedido a la firma de los siguientes documentos:

- (11.06.2020): Proyecto Común de Fusión.
- (11.06.2020): Informe de la Junta Directiva de AMIC sobre el Proyecto Común de Fusión.
- (17.06.2020): Contrato Marco (que recoge, a modo de hoja de ruta, el conjunto de operaciones entre AMIC y MdA).

Tras ello, es necesario cumplir, por orden cronológico, las siguientes etapas:

- Emisión de informe preceptivo no vinculante de la operación de fusión, por parte de este Consejo General de AMIC.
- Aprobación de la operación de fusión por parte de la Asamblea General de AMIC
- Autorización de la operación de fusión, por parte de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital (previo informe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones)
- Elevación a escritura pública de la citada operación de fusión.
- Inscripción, en el Registro Mercantil (RM), de la citada operación de fusión y simultánea inscripción, en el RM, de la extinción de AMIC como entidad jurídica.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 3/2009 de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles (en adelante, LME), con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de la Asamblea de AMIC, este Consejo General deja constancia de que los siguientes documentos se encuentran disponibles en el domicilio social de AMIC, estando facultados los mutualistas y los representantes de los trabajadores de AMIC a solicitar la entrega o el envío gratis de estos documentos por cualquier medio admitido en Derecho.

- El Proyecto Común de Fusión.
- El informe de los miembros del órgano de administración de AMIC y MdA sobre el Proyecto Común de Fusión.
- Cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de AMIC y MdA, junto con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- El balance de fusión de ambas mutualidades, cerrado a 31.12.2019, que forma parte de las cuentas anuales.
- Los estatutos vigentes de ambas mutualidades incorporados a escritura pública y, en su caso, los pactos relevantes que vayan a constar en documento público.

- El texto íntegro de los estatutos que habrán de regir la mutualidad absorbente, MdA, incluyendo destacadamente las modificaciones que hayan de introducirse.
- La identidad de los administradores de las entidades que participan en la fusión, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Tal y como se indica en el citado “Proyecto Común de Fusión”, una vez efectiva la operación de cesión de cartera, la citada operación de fusión se presenta como la mejor alternativa a fin de conseguir los siguientes objetivos:

- (i) garantizar que los actuales mutualistas de AMIC que han elegido dicha mutualidad como alternativa al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (desde ahora, RETA) de la Seguridad Social puedan seguir manteniendo esta situación al integrarse en otra de las Mutualidades alternativas al RETA, como es MdA, continuadora de la personalidad jurídica de AMIC.
- (ii) permitir que perdure, en favor del colectivo de ingenieros (industriales, ICAI y aeronáuticos) que trabajen por cuenta propia, presente y futuro, la facultad de optar por un sistema alternativo al RETA para cubrir su previsión social obligatoria, esta vez a través de la MdA, gracias precisamente a la adquisición, por sucesión universal (operación de fusión por absorción), de los derechos y obligaciones de AMIC por MdA.
- (iii) consolidar a MdA como la mutualidad líder en el sector asegurador español y una de las principales entidades aseguradoras en el seguro de vida, gracias a la posibilidad de desarrollar un grupo asegurador en el que ofrecer soluciones aseguradoras a un nuevo colectivo de mutualistas y potenciales mutualistas.

En relación al primer punto, garantizar la continuidad de la alternatividad al RETA, MdA efectuará un cambio en sus Estatutos de manera que se prevea *“la incorporación de una nueva Disposición Adicional Cuarta dedicada a la integración de los mutualistas de AMIC con el fin de incluir las especificidades de la incorporación del colectivo de mutualistas de la Mutualidad Absorbida”*. A través de dicha modificación en los Estatutos de MdA se determina que el colectivo de mutualistas de AMIC que puede incorporarse a la MdA será el de los mutualistas ingenieros industriales, aeronáuticos y de ICAI que en la actualidad ejerzan por cuenta propia y hayan optado por la cobertura de su previsión social obligatoria con AMIC, al amparo de las Disposiciones Adicionales 18ª y 19ª de la Ley General de la Seguridad Social, así como, en el futuro, los ingenieros de las ramas antes mencionadas que ejerzan por cuenta propia y opten por MdA con la misma finalidad. Adicionalmente, se recoge expresamente que serán considerados mutualistas aquéllos que percibiesen prestación de jubilación o invalidez en la Mutualidad Absorbida a fecha de efectos de la Fusión.

Como se ha indicado, la fusión proyectada se llevará a cabo mediante la absorción de AMIC por parte de MdA; lo que conlleva la extinción de AMIC y la transmisión, en bloque, de todo su patrimonio (el patrimonio remanente tras la previa operación de cesión de cartera a “Avanza Mutual”) a MdA, que adquirirá, por sucesión universal (fusión), los derechos y obligaciones de AMIC, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 22 y siguientes de la LME. En consecuencia, MdA aumentará su fondo mutual en 5.560.000 euros.

Tal y como se indica en el apartado 5 del Proyecto Común de Fusión, la naturaleza mutual de las entidades que participan en la fusión conlleva que no se emitirán acciones, participaciones o cuotas de ningún tipo con motivo de la fusión por lo que no será preciso llevar a cabo ningún tipo de canje en favor de los mutualistas de la mutualidad absorbida (AMIC).

En el apartado 6 del Proyecto de Fusión se deja constancia del derecho que asiste a los mutualistas de la mutualidad absorbida (AMIC) de resolver sus contratos de seguro en el plazo de un mes contado desde la publicación en el BOE de la orden ministerial autorizando la fusión, con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 99.3.a) y artículo 100.6 del Real Decreto 1060/2015 (ROSSEAR), preceptos aplicables por remisión del artículo 109.5 del propio Reglamento.

Una vez ejecutada la fusión, los mutualistas de la mutualidad absorbida (AMIC) quedarán incorporados a MdA, pasando a ser mutualistas de pleno derecho de esta, salvo que hayan ejercitado el derecho de resolución de sus contratos dentro del plazo de un mes mencionado en el párrafo anterior.

El apartado 10 del Proyecto de Fusión especifica que se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME, los balances de MdA y de AMIC correspondientes al ejercicio cerrado el 31.12.2019, que forman parte de las respectivas cuentas anuales de las mutualidades correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha, y que han sido verificadas por los respectivos auditores de cuentas.

Finalmente, en el Proyecto Común de Fusión se indica, a este respecto, que con arreglo a lo previsto en el artículo 39.3 LME, la Junta Directiva de AMIC informará a su Asamblea de las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en cualesquiera de las mutualidades, entre la fecha del Proyecto Común de Fusión y la fecha en que la indicada asamblea resuelvan sobre la fusión. En particular, se informará acerca de las modificaciones acaecidas como consecuencia de la citada operación de cesión de cartera de contratos de seguro.

En definitiva, en el marco de la estrategia indicada anteriormente, ampliamente beneficiosa, a entender de la Junta Directiva, que comparte este Consejo General, para la eficiente continuidad de los fines de AMIC, la operación de fusión propuesta permite garantizar, en óptimas condiciones, la continuación de la cobertura de la "alternatividad" al R.E.T.A." (para los ingenieros industriales, del ICAI y aeronáuticos que ejerzan la profesión por cuenta propia).

Se adjunta, al presente informe, los siguientes documentos (igualmente se encuentran accesibles en la página web de la mutualidad)

- Proyecto Común de Fusión
- Informe de la Junta Directiva de AMIC sobre el Proyecto Común de Fusión

III. DICTAMEN

El Consejo General, conocidos los antecedentes del caso y la recomendación de la Junta Directiva, emite un informe favorable sobre la operación de fusión por absorción de AMIC por MdA; operación que será presentada para su aprobación, si procede, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de AMIC que se celebrará el día 1 de octubre de 2020.

Madrid, 17 de septiembre de 2020

VºBº El Presidente

Adolfo Rodríguez González

El Secretario

Ignacio Ferrero Corral